

DECRETO 87 DE 1987

(enero 16)

por el cual se deroga el Decreto 2228 de 1983, expedido por el Gobierno Nacional el 3 de agosto de 1983.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 42 de 1985, “por la cual se transforma el Instituto Nacional de Radio y Televisión Inravisión en una entidad asociativa de carácter especial y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 13 le atribuyó al Consejo Nacional de Televisión todas las facultades concernientes a la adjudicación de espacios de televisión;

Que al Consejo Nacional de Televisión le compete señalar la política general del Instituto Nacional de Radio y Televisión, de acuerdo con sus fines;

Que, por tanto, las disposiciones contenidas en el Decreto reglamentario 2228 de 1983, no pueden regir el proceso de licitación y adjudicación de espacios de televisión,

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el Decreto reglamentario 2228 de 1983, expedido por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de enero de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Comunicaciones,
EDMUNDO LOPEZ GOMEZ.